

# LEY DEPARTAMENTAL N° 431

del 28 de abril de 2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,  
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

**Artículo 1. (Objeto).**- Se aprueba la modificación presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

Modificación Intrainstitucional al interior de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija entre los grupos de gastos de Servicios no Personales 20000, Materiales, Suministros 30000. Por el importe total de **Bs10.500,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al cuadro siguiente:  
CUADRO N° 1

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD "EN LA MISMA UNIDAD ORGANIZACIONAL":**

DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
20000 SERVICIOS NO PERSONALES												-10.500,00
906	2	13	1	0	1	0	20	220	2.5.7	0	Capacitación del Personal	-10.500,00
TOTAL												-10.500,00

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
30000 MATERIALES Y SUMINISTROS												10.500,00
906	2	13	1	0	1	0	20	220	3.3.2	0	Confecciones textiles	10.500,00
TOTAL												10.500,00

**Artículo 2. (Modificación Presupuestaria).**- La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por la instancia correspondiente en el marco de la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Ley 2042 Ley de Administración presupuestaria y normativa nacional vigente.

Es sancionada a los 27 días del mes de abril del año 2021, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

**Por Tanto:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiún años.

**Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DE TARIJA